



Resolución Ministerial N° 0412-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29394, se aprobó la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la cual tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, la referida Ley señala que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, forman de manera integral profesionales especializados, profesionales técnicos y técnicos en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Producen conocimiento, investigan y desarrollan la creatividad y la innovación;

Que, asimismo se señala que la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas tiene como objetivo formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia, y que la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos se sustenta en el principio de calidad académica, que asegura condiciones adecuadas para una educación de calidad;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, refiere que el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, se aprueba las "Normas de Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

Que, los numerales 6.2.5 y 6.2.6 de las Normas aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, señalan que el examen de admisión se llevará a cabo en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación y en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados a desarrollar carreras de Educación Superior Tecnológica entre el 1 al 15 del mes de marzo y en el caso de las instituciones privadas autorizadas, el segundo examen de admisión, debe desarrollarse entre el 1 al 15 del mes de agosto cada año;

Que, habiéndose determinado que existen algunos IEST que por su ubicación geográfica y programación administrativa requieren de mayor plazo para desarrollar su proceso de admisión, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, mediante Informe N° 567-2010-DESTP, ha concluido que es conveniente modificar los plazos otorgados por

la precitada norma y establecer, a partir del año 2011, el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo, para que los Institutos de Educación Superior, que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica, puedan efectuar el examen de admisión y; establecer, el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto para que los Institutos de Educación Superior Privados autorizados, que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica, puedan efectuar el segundo examen de admisión;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Establecer, el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de cada año para que los Institutos de Educación Superior Públicos y Privados que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica puedan efectuar el respectivo examen de admisión.

Artículo 2°.- Establecer, el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto de cada año para que los Institutos de Educación Superior Privados autorizados, que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica, puedan efectuar el segundo examen de admisión.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente norma en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto los numerales 6.2.5 y 6.2.6 de las "Normas de Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Ministerial N° 025-2010-ED.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación